



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX 267-1071
www.munivives.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 293-MVES

Villa El Salvador, 17 de enero de 2014

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la

fecha, y;

VISTO: El Dictamen N° 001-2014-CRYF-MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización de fecha 16.01.14, el Informe N° 04-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas de fecha 09.01.2014 y el Informe N° 21-2014-SGAOT/GR/MVES de la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria de fecha 09.01.2014 que remite el "Proyecto de Ordenanza que establece el descuento sobre los arbitrios municipales 2014 por el pago adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el Artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, conforme a lo previsto en el Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, así mismo, el Art. 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador mediante Ordenanza N° 258-MVES modificada por Ordenanza 263-MVES y la Ordenanza Municipal 259-MVES, modificada por la Ordenanza Municipal N° 264-MVES establecen el régimen de los Arbitrios Municipales por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines para el ejercicio 2013 en la Jurisdicción de Villa El Salvador;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2013 se publicó en el diario El Peruano la Ordenanza N° 289-MVES, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2014 para el distrito de Villa El Salvador, la misma que dispone aplicar para el ejercicio 2014, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



258-MVES, modificada por la Ordenanza Municipal N°263-MVES para los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) y Parques y Jardines; y, para la determinación de las tasas de Arbitrios Municipales dispone reajustar los montos de las tasas aprobadas por las Ordenanzas N° 258-MVES y N° 263-MVES, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2013, ascendente a 2.76%, aprobado mediante Resolución Jefatural N°233-2013-INEI;

Que, la Ordenanza N° 289-MVES ha sido emitida considerando los lineamientos de carácter vinculante establecidos por el Tribunal Constitucional mediante las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, en las cuales se establecen los parámetros de observancia obligatoria para la ratificación de las ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios municipales;

Que, en el Informe N° 021-2014-SGAOT-GR/MVES, la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria manifiesta la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes del distrito respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias; considerando como estímulo el otorgar descuentos en el pago de los Arbitrios Municipales para los ejercicios 2013 y 2014 los mismos que estarán condicionados al pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2013 y 2014;

Que, con Informe N° -2014-OAJ-MVES de fecha de enero de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que Establece el Descuento sobre los Arbitrios Municipales 2014 por el Pago Adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2014, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación;

En tal sentido, la Municipalidad de Villa El Salvador, al amparo de las disposiciones antes expuestas y de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, considerando la necesidad de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito, establece el descuento sobre los arbitrios municipales por el Pago Adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2014;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 026-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 058-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 021-2014-SGAOT-GR/MVES de la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, el Informe N°04-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 38°), 39°) y 40°) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó **POR MAYORÍA**, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DESCUENTO SOBRE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2014 POR EL PAGO ADELANTADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 1°.- BENEFICIO DEL PRONTO PAGO

Están comprendidos en este beneficio los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas que opten por la realización del pago adelantado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014 (pago anual) hasta el vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial 2014, los que obtendrán descuento del 20% sobre el monto insoluto anual de los arbitrios municipales por limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, según lo establecido en el régimen de incentivos.

Artículo 2°.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los descuentos bajo las siguientes modalidades:



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELÉFAX: 261-1071
www.muevives.gob.pe

- 1) **Por Pago Adelantado Anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014**
20% de descuento sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2014, a condición que se paguen los cuatro trimestres del Impuesto Predial 2014 y las 12 cuotas de Arbitrios Municipales 2014 hasta el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial 2014.
- 2) **Por Pago Total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2013 y 2014**
10% de descuento sobre el monto insoluto de Arbitrios Municipales 2013 y 100% de descuento sobre los intereses moratorios que deriven de estos, a condición que se paguen los cuatro trimestres del Impuesto Predial 2013 y 2014 y las 12 cuotas de Arbitrios Municipales 2013 y 2014 o se cumpla con pagar el total adeudado por estos ejercicios.

Artículo 3°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- EJECUCIÓN

Encargar a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencias de Administración y Orientación Tributaria, Recaudación, la Oficina General de Administración y la Unidad de Desarrollo Institucional Tecnología de la Información y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 5°.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para la prórroga de los plazos de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador
ROSARIO BECERRA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta
ALCALDE